

Constancia: Señor Juez, le informo que la abogada Nidia Cristina Montoya Restrepo fue designada como defensora pública de varios afectados, en distintos radicados que conoce este despacho. La profesional en derecho remitió las respectivas sustituciones de poder al correo electrónico del despacho. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez

PENÉLOPE SÁNCHEZ NOREÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADOS:	05000 31 20 001 2019 00008 00 05000 31 20 001 2019 00022 00 05000 31 20 001 2022 00042 00 05000 31 20 001 2020 00020 00
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	Varios
ASUNTO:	Reconoce personería jurídica y ordena remitir sustitución al superior respecto del radicado 2020-00020
AUTO	Sustanciación No.: 33

En atención a la constancia secretarial que antecede, se acepta la sustitución de poder que hiciera la abogada **Nidia Cristina Montoya Restrepo**, y en consecuencia se le reconoce personería jurídica a la abogada **Ángela Patricia García Chaverra**, portadora de la tarjeta profesional No. 257.548 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de defensora pública, a fin de que represente los intereses de los siguientes afectados al interior de los radicados que igualmente se relacionan:

N°	Radicado	Afectados
1	05000-31-20-001-2019-00008-00	Juan David Nader Chejne
2	05000-31-20-001-2019-00022-00	Nefer del Socorro Carmona
3	05000-31-20-001-2022-00042-00	Amparo del Socorro Posada

Dicho reconocimiento se concede en los términos de los mandatos referidos y a partir de su presentación ante este despacho.

Respecto del radicado 05000-31-20-001-2020-00020-00, dentro del cual es afectado el señor Jaime Acevedo Sánchez, se informa que se profirió auto del 13 de diciembre de 2023, por medio del cual se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo; por ello, este despacho carece de competencia para tramitar cualquier tipo de solicitud que se allegue al trámite. En tal sentido, se ordena la remisión de la sustitución de poder al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que desde allí se le dé trámite.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ced05578e783f86d692ff4e9ee46712d5a427b04f1fe725e6ab2d2ebbdbebc1**

Documento generado en 25/01/2024 03:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>